



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 355-2020-UNACH

08 de setiembre de 2020

VISTO:

Informe Técnico N° 01-2020-UNACH, de fecha 08 de setiembre de 2020; Acuerdo de Sesión permanente de Comisión Organizadora, de fecha 08 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 288-2020-UNACH, de fecha 07 de agosto de 2020, se aprobó las Bases, Términos de Referencia (TDRs) y cronograma del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2020-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 314-2020-UNACH, de fecha 20 de agosto de 2020, se conformó la Comisión Evaluadora que conduzca el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2020-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integradas por: Abog. Mg. Iván León Morales, Presidente; Ing. Julio César Vigo Muñoz, Secretario; y, Abog. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz, Vocal.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2020-UNACH, de fecha 08 de setiembre de 2020, emitido por los integrantes del Jurado Evaluador del concurso CAS antes indicado hacen llegar las actas de resultados finales del presente proceso CAS, los mismos que se adjunta al presente Informe, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Permanente Virtual de Comisión Organizadora, de fecha 08 de setiembre de 2020, aprueba declarar ganadores del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2020-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ganadores del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS 2020-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a los siguientes postulantes:

N° DE PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS
01	NAVARRO DÍAZ JORGE LUIS
02	ESPINOZA ALTAMIRANO ANGHELO SMITH
03	OLOYA ESPINOZA ISIS ESTEFANY
04	VASQUEZ DIAZ FRANKLIN KEVIN
05, 06 y 07	RIMARACHIN HEREDIA VÍCTOR MARIO
	ROCHA PAREDES LIDUVINA
	SEMPÉRTEGUI SÁNCHEZ ENRIQUETA
08 a la 27	IDROGO SALDAÑA JORGE JAIRO
	CAMPOS SÁNCHEZ JOSÉ WILDER
	BURGA CIEZA PEDRO
	ORTIZ BURGA DANIEL
	SEMPERTEGUI IDROGO ALBERTO
	RODRIGO BUSTAMANTE CÉSAR JAMES
	TIRADO RUIZ BRAYAN DANTE
	CABRERA RAMOS GONZALO
	SÁNCHEZ HUAMÁN NILSER
	ALLENDE CHERO JOSE FERNANDO
	ILATOMA VITON ABDIAS
	ALTAMIRANO PEREZ NOE
	CABRERA CAMPOS ELIZA
	MARQUEZ MELENDEZ JHONY DAVID
	SEMPERTEGUI RAMIREZ HUGO
	TORRES CORONEL JUAN
	TARRILLO VASQUEZ ULISES
CIEZA FERNÁNDEZ EBEL ROCÍO	
CUSMA LIVAQUE OSCAR	
NUÑEZ DIAZ RICHARD	
28 a la 32	CAMPOS SEMPERTEGUI NELLY MARILU
	HUAMÁN GÁLVEZ LUZ ANGÉLICA
	TARRILLO VASQUEZ DORA
	DÍAZ COPIA MARIBEL
	ESTELA MUÑOZ NORMANDINA
33 a la 36	TICLLA ILATOMA WILMER
	PUICAN CAMINO GONZALO ASUNCION
	VASQUEZ DIAZ MORGUIN MANUEL
37	BUSTAMANTE LEIVA JUAN EDILBERTO
38	BUSTAMANTE REGALADO ROSMID YEYNER
39	VALENCIA CASTILLO JOSE LUIS
41	SILVA BARBOZA ELGER ORLANDO
42	GONZALES CUEVA MARCO ANTONIO
44	RONCAL GUERRERO ZUMMY ENA
46	SILVA SOTELO SUSANN EVELYNN PATRICIA
47	CIEZA RODRIGO ELVA
48	RUFASO VILLANUEVA MANUEL ALEX
51	GUERRERO ZAVALA KATHIA LORENA
55	GODOY QUISPE PABLO NAHUM



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Universalización de la Salud”




56	ACUÑA DÍAZ DEYSI ANALÍ
59	CAMPOS CIEZA HELENA JUDITH
60	CARRANZA VÁSQUEZ ARAMINDA
61	DELGADO CHAVEZ ANA BETI
62	CARRANZA DIAZ MARIA CAROLINA DEL MILAGRO
63	TORRES VÁSQUEZ FLOR
64	RAFAEL DELGADO DANIEL ALCIDES
66	GUEVARA RUIZ CESAR DAVID
67	MESTANZA TORRES ANDERSON STEPHERSON
68	HURTADO LORA MADELINE ROTZABEL
69	VÁSQUEZ TAPIA WALTER MANUEL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos elaborar el contrato de los ganadores indicados en el artículo precedente, según lo establecido en las bases y TDRs del citado concurso.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR desiertas las plazas siguientes: 36, 40, 43, 45, 49, 50, 52, 53, 54, 57, 58 y 65.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

Administración
Informática
Interesado
Archivo